

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2227.

LUNES 23 DE NOVIEMBRE DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

La Regencia provisional del Reino, á nombre de S. M. la REINA Doña Isabel II, y en consideracion á los méritos, buenos servicios y demas circunstancias que concurren en el teniente general D. Francisco Ferraz, ha venido en nombrarle Presidente del tribunal supremo de Guerra y Marina, en reemplazo del decano del mismo D. José Sartorio. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 22 de Noviembre de 1840.—A Don Pedro Chacon.

La Regencia provisional del Reino, á nombre de S. M. la REINA Doña Isabel II, ha venido en conferir al teniente general D. Mariano Ricafort plaza de ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina en su sala de generales, en consideracion á los méritos, servicios y demas circunstancias que en él concurren, y en reemplazo de Don Francisco Arteaga. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 22 de Noviembre de 1840.—A Don Pedro Chacon.

Teniendo en consideracion la Regencia provisional del Reino los méritos, servicios y demas circunstancias de D. Francisco Icabalceta, intendente general militar cesante y vocal de la junta de Gobierno del Monte pío militar, ha venido, á nombre de S. M. la REINA Doña Isabel II, en nombrarle ministro suplente del tribunal supremo de Guerra y Marina en su sala de generales, en reemplazo de D. Francisco Antonio Canseco. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 22 de Noviembre de 1840.—A D. Pedro Chacon.

Atendiendo á los servicios, mérito y demas circunstancias del gefe de escuadra de la armada nacional D. Juan Bautista Topete; la Regencia provisional del Reino, á nombre de S. M. la REINA Doña Isabel II, ha venido en nombrarle ministro suplente del tribunal supremo de Guerra y Marina en su sala de generales, en reemplazo del de la misma clase D. José Primo de Ribera. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 22 de Noviembre de 1840.—A D. Pedro Chacon.

La Regencia provisional del Reino, atendiendo al mérito, servicios y demas circunstancias del mariscal de campo D. Ramon Sanchez Salvador, ha venido en conferirle á nombre de S. M. la REINA Doña Isabel II, plaza de ministro suplente del tribunal supremo de Guerra y Marina en su sala de generales, en reemplazo de D. Mariano Quiros. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 22 de Noviembre de 1840.—A D. Pedro Chacon.

En atencion á los méritos, servicios y demas circunstancias del mariscal de campo D. Gaspar Diruel, la Regencia provisional del Reino, á nombre de S. M. la REINA Doña Isabel II, ha venido en nombrarle fiscal militar del tribunal supremo de Guerra y Marina en reemplazo del de la misma clase D. José Cienfuegos. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 22 de Noviembre de 1840.—A D. Pedro Chacon.

Atendiendo la Regencia provisional del Reino á los méritos, servicios y demas circunstancias de D. Juan Ramon Llorente, auditor de guerra que fue de los ejércitos reunidos, y actual gefe político de la provincia de Barcelona, ha venido en conferirle, á nombre de S. M. la REINA Doña Isabel II, plaza de ministro togado en el tribunal supremo de Guerra y Marina, en reemplazo de Don Gonzalo Heredia, á quien declara cesante con el sueldo de reglamento. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 22 de Noviembre de 1840.—A D. Pedro Chacon.

La Regencia provisional del Reino, en consideracion á los méritos, servicios y demas circunstancias del auditor de Guerra D. Tomas Fernandez Vallejo, y á nombre de S. M. la REINA Doña Isabel II, ha venido en nombrarle ministro togado del tribunal supremo de Guerra y Marina, en reemplazo de D. Gerónimo de la Torre Trasiera, á quien declara cesante con el sueldo de reglamento. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 22 de Noviembre de 1840.—A D. Pedro Chacon.

La Regencia provisional del Reino se ha servido mandar que el mariscal de campo D. Francisco Ramonet y el brigadier D. Juan Nicolás de la Fuente, ministro el primero, y secretario el segundo del tribunal supremo de Guerra y Marina, vuelvan á desempeñar en él sus respectivas plazas.

La Regencia provisional del Reino ha tenido á bien nombrar director de la Junta de Gobierno del Monte pío militar al teniente general D. Fernando Gomez Butron, y vocales al mariscal de Campo D. Pedro Mendez Vigo y al intendente de ejército, cesante, D. Casimiro Antonio Castañon; volviendo á desempeñar el cargo de secretario de la expresada junta el brigadier D. Leon Rodrigo Vallabriga.

Por órden de la Regencia provisional del Reino han sido nombrados oficiales de la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra D. Francisco Lujan y D. Salvador Valdés, y repuestos en sus respectivas plazas los de igual clase Don José Pastor y Rovira, D. Ramon Llorente, D. Javier Saravia y D. Francisco Benito, que se hallaban cesantes.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

A la Regencia provisional del Reino.

Creada por Real decreto de 24 de Octubre de 1838 la Junta consultiva de Gobernacion de Ultramar con la circunstancia de que los individuos que la compusiesen no habian de gozar otro sueldo que el que tuviesen por sus respectivos empleos ó cesantías, correspondió esta Junta á la confianza del Gobierno con el pronto despacho de los muchos asuntos que se pasaron á su examen por el ministerio de mi cargo y por el de la Guerra. Sin embargo, debiendo suprimirse por utilidad general todas las comisiones de esta clase como innecesarias; y siendo preferente el recurso de poder oír particularmente el dictamen de personas entendidas y practicas en los negocios de Ultramar, cuando la gravedad de estos lo exija, á hacerlo colectivamente en estas Juntas, tengo el honor de proponer á la Regencia provisional del Reino el adjunto proyecto de decreto. Madrid 21 de Noviembre de 1840.—Joaquin de Frias.

DECRETO.

La Regencia provisional del Reino en nombre de la REINA Doña Isabel II, ha tenido á bien mandar que quede suprimida la Junta consultiva de Gobernacion de Ultramar creada por Real decreto de 24 de Octubre de 1838. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 21 de Noviembre de 1840.—A D. Joaquin de Frias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Cuarta seccion.—Circular.

En 1.º de Diciembre de 1837 se circuló á todas las autoridades civiles y eclesiásticas la instruccion y modelos á que debian atenerse los parrocos y ayuntamientos para llevar los registros ó libros de nacidos, casados y muertos, y las diputaciones provinciales para remitir los resúmenes por trimestres á este ministerio.

La falta de práctica en este género de operaciones aritméticas; acaso el no dar á estos datos toda la importancia que se merecen, y las vicisitudes de la guerra, que felizmente se ha terminado, no ha permitido obtener los resultados que eran de desear, y que está en el interes público que se obtengan. De las 49 provincias peninsulares aun hay 18 que no han entrado en la marcha de recoger y enviar los estados del movimiento de su poblacion, y bastantes de las que los remiten lo hacen con tan lamentable descuido que inutilizan todos los esfuerzos del Gobierno para procurarse medios seguros de rectificar el censo de poblacion, y de aumentar las bases de una buena estadística.

Uno de los mas notables defectos que se advierten en los datos remesados es la falta de uniformidad, por no atenerse estrictamente á los modelos impresos: discordancia que obliga á reconocimientos y cotejos pesados, que aumenta las operaciones, y por consecuencia la probabilidad de incurrir en errores, y que aun á las mismas diputaciones las debe privar de la ventaja de seguir un plan constante, en el cual llega á ser habitual el acierto.

Reconócese ademas que los estados por trimestres se confían á manos poco cuidadosas, y que no están acostumbradas á la delicadeza y exactitud que estos trabajos exigen. Son bastantes las provincias en que vienen repetidos errores de sumas, equivocaciones numéricas frecuentes, y tales faltas de escritura, que se conoce no han sido revisadas ni cotejadas con el esmero debido.

Fácil es percibir que en estas materias un estado inexacto de nada sirve, si ya no es capaz de inducir á equivocaciones trascendentales. Seria doloroso gastar el tiempo en figurar cantidades imaginarias ó desconcertadas, que en lugar de los hechos exactos que se buscan, nos diesen errores y desbarros.

Importa pues mucho que las diputaciones provinciales, á cuya ilustracion no puede ocultarse la trascendencia de los datos estadísticos, cuiden esmeradamente de que los pueblos procedan en su extension con todo cuidado y veracidad, y de que las personas á quienes encarguen los resúmenes los hagan con la mayor prolijidad y esmero, arreglándose unos y otros á los modelos de la instruccion, que deben estar impresos para evitar dilaciones y diferencias en su extension.

No puede desconocer V. S. que si en la redaccion de los estados y en la remision de las noticias no se procura una exactitud suma, lejos de servir para los fines propuestos, llenarán las oficinas de un cúmulo de papeles casi perjudiciales por los errores á que pueden dar lugar, y absorberán un tiempo precioso á los empleados, que fuera mejor ocuparlo con mas provecho.

Para evitar en lo sucesivo la repeticion de semejantes faltas, la Regencia provisional del Reino ha acordado:

1.º Que las diputaciones que no han cumplido con la remision de los estados de nacidos, casados y muertos por trimestres, la verifiquen desde luego en bien del servicio y bajo su responsabilidad.

2.º Que todas se arreglen exactamente á los modelos de la instruccion que deberán tener impresos para ahorrar tiempo, y que haya uniformidad perfecta.

Y 3.º Que cuiden de encargar la formacion de los resúmenes á personas entendidas, que sepan examinar con criterio las relaciones de los pueblos, y que estén persuadidas del interes que se versa en que estos datos sean los mas exactos y depurados.

De órden de la misma Regencia lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1840.—Manuel Cortina.—Sr. gefe político de...

Excmo. Sr.: El brigadier que suscribe y coronel del regimiento infanteria voluntarios de Valencia. 4.º ligero, en su nombre y en el de los gefes y oficiales del mismo hace presente á V. E. la manifestacion de sus sentimientos, pudiendo

asegurar á V. E. que se hallan en exacta armonía con los ya expresados por varios cuerpos del ejército; lisonjeándose de que en ningún tiempo desmentirán su lealtad, y que sus corazones, fieles amantes de las leyes que juraron, dirigirán los brazos que deban sostenerlas, apoyando las sabias resoluciones emanadas de la Regencia del Reino, cuya presidencia tan dignamente V. E. ocupa.

Igualmente tienen el honor de felicitar á V. E. y Regencia del Reino por la felicidad con que sacándose del borde del precipicio, ha sabido dar á esta nación la paz y prosperidad á que es acreedora, y que necesariamente debe conducirla á figurar entre las primeras de Europa.

Ruego á V. E. se sirva admitir esta prueba de nuestra adhesión en obsequio de los sinceros sentimientos que la producen. Dios guarde á V. E. muchos años.

Murcia y Noviembre 17 de 1840.—Excmo. Sr.—El brigadier coronel, Anacleto Pastors.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Presidente del Consejo de Ministros y de la Regencia provisional del Reino.

Gobierno militar de Tortosa.—Excmo. Sr.: El gobernador y estado mayor de la plaza de Tortosa, tienen la mayor satisfacción en elevar á V. E. sus sinceros votos por la independencia y libertad de la nación, por el trono constitucional de Isabel II y por la Regencia provisional tan dignamente presidida por V. E.

Unidos por convicción al memorable y glorioso pronunciamiento de 1.º de Setiembre, se hallan decididamente resueltos á sostener en cualquiera sentido las reformas que ha adoptado la unidad del pueblo español con tendencia á su felicidad y mejor suerte. Para este objeto ofrecen á la Regencia todo género de sacrificios; y si llega el caso de que puedan ser de alguna manera útiles, anticipadamente protestan á V. E. y se gozan en la satisfacción de que ninguna ocasión podrá desmentir sus públicos y acreditados antecedentes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tortosa 2 de Noviembre de 1840.—Excmo. Sr.—El brigadier gobernador, José de Trillo.—Signen las firmas.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Presidente de la Regencia provisional del Reino.

Escuadrón provisional Voluntarios de Castilla la Nueva.—Excmo. Sr.: Los gefes, oficiales y tropa del escuadrón franco de este distrito tienen el honor de felicitar á la Regencia provisional del Reino por su advenimiento á tan elevada posición: los deseos de este escuadrón, como nacidos de soldados que han combatido por la mejor de las causas decididamente, son el adelantamiento de la libertad; y por ella ofrecen poner sus leales pechos en apoyo de la Constitución, sin separarse jamás de la marcha marcada por la subordinación y disciplina.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1840.—Excmo. Sr.—Por todas las clases, el comandante gefe, Joaquín Lamata.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria, Presidente de la Regencia provisional del Reino.

Excmo. Sr.: El regimiento provincial de Betanzos, que del principio de la guerra fue partícipe de las fatigas y glorias de V. E., ve lleno de confianza y satisfacción á la cabeza de la Regencia provisional al guerrero que supo dar la paz á este pueblo de héroes, porque acompañado V. E. de ilustrados y distinguidos patriotas, el trono de la excelsa Isabel está á cubierto de las maquinaciones de todos sus enemigos; la Constitución del Estado será en lo sucesivo una verdad, y esta desgraciada nación se elevará al grado de prosperidad que merece. Llor eterno á los que en medio de las borrascas que ha corrido la nave del Estado en los últimos siete años han logrado conducirla en calma al puerto de salvación.

El trono legítimo de la inocente Isabel, la Constitución de 1837 y la independencia nacional forman la fe política de este regimiento. Para defender tan caros objetos arrostrará todo género de sacrificios y fatigas, cualquiera que sean los enemigos que traten de atacarlos y el disfraz con que se oculten. Cree de su deber manifestarlo así á V. E. para que se sirva ponerlo en conocimiento de la Regencia provisional.

Santander 14 de Noviembre de 1840.—Excmo. Sr.—El coronel, Miguel Marín.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Presidente de la Regencia provisional del Reino.

Junta auxiliar de Gobierno de la provincia de Tarragona.—Excmo. Sr.: Ha recibido este cuerpo la atenta comunicación de V. E. de 2 del actual incluyendo ejemplares del manifiesto que en la misma fecha dirige á los españoles la Regencia provisional del Reino, y no ha podido menos que causar la mas grata sorpresa á los individuos de esta Junta el lenguaje franco y verdaderamente liberal que se usa en aquellos documentos, lenguaje que debe hallar precisamente grandes simpatías en todos los buenos españoles amantes de la felicidad é independencia de su patria, como las ha encontrado en este cuerpo, al que siempre encontrará V. E. dispuesto á auxiliar á la Regencia por todos los medios de su alcance, pues está persuadido de la necesidad de robustecer la acción del Gobierno mientras acate y haga observar estrictamente, como ha ofrecido, la Constitución jurada y las leyes, que no es de prometerse se infrinjan jamás por los que con tanta energía y cívico desprendimiento han combatido la arbitrariedad y el régimen de los abusos que para siempre deben desaparecer del suelo español. Dios guarde á V. E. muchos años.

Tarragona 13 de Noviembre de 1840.—Excmo. Sr.—El Presidente, José Berriz de Guzmán.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria, Presidente de la Regencia provisional del Reino.

Excmo. Sr.: Los ayuntamientos constitucionales de Morella, Ares de Maestre, Ballestar, Vel, Bojár, Castellfort, Castell de Cabres, Chiva, Cinetorres, Corachár, Forcail, Fxedes, Hervés; La Mata, Olocau, Ortells, Palanques, Portell, Puebla de Benifasar, Bosell, Todolella, Vallibona, Vilobres y Zurita, representados por los que abajo firman van

á llenar un deber muy grato á su corazón, felicitando á V. E. en nombre de los pueblos á cuyo frente se hallan. V. E. ha recibido de todas partes parabienes y testimonios de estimación por los servicios eminentes que prestará á la patria. Las municipalidades, las corporaciones, todas las clases en fin del Estado han expresado á V. E. su admiración y reconocimiento: el partido de Morella se hubiera apresurado también á manifestar á V. E. los mismos sentimientos; pero ha querido que sus expresiones emanasen de la reflexión y convencimiento, y no de la impresion del momento ni de un entusiasmo pasajero.

Si, Sr. Excmo.: la gratitud movió los corazones de todos los habitantes de este país desde que tuvo la dicha de poder apreciar tan de cerca las virtudes y acendrado civismo de V. E., y en este instante recoge V. E. el fruto de aquella gratitud, que principió entonces y ha ido despues en progresivo aumento, considerando que el bienestar y la felicidad de que en el día disfrutan es debida á V. E., única y exclusivamente.

Si los pueblos de este maestrazgo gozan del inestimable bien de la paz; si bajo su benéfico influjo viven tranquilos en sus hogares; si ven al honrado labrador atender al cultivo de los campos, y dedicar á la útil agricultura todos sus conatos para sacarla del abatimiento en que yacía; si la industria casi enteramente abandonada renace; si el comercio se anima y ofrece á los operarios trabajo y extracción á las fábricas; si miran asegurada la administración de justicia y la seguridad individual; si no se ven molestados en el uso de sus propiedades; si en una palabra gozan de los derechos sociales, ven al presente cicatrizar sus llagas, y alcanzan á vislumbrar un porvenir todavía mas halagüeño, á V. E. lo deben; y por esto el nombre estimado de V. E. se oye continuamente repetido con satisfacción colmado de bendiciones, y recordado en todos los asuntos, en todos los contratos y en todos los goces que logra el ciudadano en su vida pública y privada.

Los ayuntamientos empero que suscriben creían haber hecho bien poco si se contentasen con felicitar á V. E. por los favores y mercedes recibidas: quieren además cooperar á la grande obra de V. E., y por esto franca, leal, sincera y paladinamente se comprometen á conservar la paz que en el día disfrutan, y á sostener los indisputables derechos de S. M. la Reina Doña Isabel II, presentando á sus gobernados como ventajosísimo en todos conceptos el sistema representativo sobre que su Trono augusta descansa. Si contra toda probabilidad osara la rebelión tremolar segunda vez su negra enseña, entonces V. E. encontrará el país dispuesto á secundar sus miras é interesadísimo en exterminar á los discolos hasta que desaparezcán en un todo y para siempre.

Dígnese V. E. acoger con su amabilidad acostumbrada esta manifestación de gratitud, admitiendo y recogiendo en nombre de la patria la promesa y ofrecimiento en este documento consignados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Morella 8 de Noviembre de 1840.—Excmo. Sr.: José Terreres, alcalde de Morella.—Signen las firmas.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

A la Regencia provisional del Reino.—El ayuntamiento constitucional de la villa de Fuentes de Leon, en la provincia de Badajoz, ha visto con inexplicable gozo el manifiesto de la Regencia provisional del Reino fecha 2 del corriente: el ayuntamiento está íntimamente convencido que nada há menester España mas que el cumplimiento de cuanto la Regencia le ofrece: sacrilegio sería dudar de ello componiéndola varones que por todos conceptos inspiran al pueblo confianza ilimitada, y son justamente objeto en que tiene fija la vista, como punto de donde espera la paz y felicidades por que suspira, y para lo cual tantos sacrificios ha prodigado.

La corporación municipal disfruta hoy el honor de felicitar respetuosamente á la Regencia por tan plausible motivo, y de asegurarle cuenta para llevar á cabo su empresa con su débil apoyo y el del fiel vecindario que representa, con quien se identifica. Así satisfechos quedan los deseos de los españoles dignos de este nombre: así cojerán los opimos frutos de su glorioso y preciso levantamiento; y así finalmente confundidos quedarán también en su nefanda intención los que, bastardos, aspiraban á esclavizarnos en el mas horroroso servilismo, ostentando hipócritas la ley fundamental del Estado que al galope ansiaban cancelar.

Casas consistoriales de Fuentes de Leon, Noviembre 8 de 1840.—El marques de la Colonia.—Signen las firmas.

A la Regencia provisional del Reino.—Cuando se alza una voz oída siempre con alborozo; una voz que por el prestigio de los labios de donde sale puede causar, aun á pesar suyo, un incendio horroroso en cuya hoguera se abraza sin remedio lo mas querido, las corporaciones municipales deben hacer pública manifestación de sus penas y de sus sentimientos, á fin de que los veladores por la seguridad del reino conozcan su verdadera opinion, y la gobiernen con firmeza y justicia.

El manifiesto de S. M. la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, publicado en la Gaceta del lunes 16, vierte un veneno mortal en el corazón de la Regencia del Reino. La Regencia en el mismo periódico demuestra algunos errores, y anuncia la promesa de rebatir los que forman el poco meditado documento: asegura también que conociendo su justificación y sus derechos, sabrá imponer con energía á quien quiera que osare perturbar la paz interior, conquistada con tanta sangre preciosa; y el ayuntamiento de Zaragoza, que solo aspira á ver consolidada la ventura nacional, felicita á los ilustres españoles en cuyas manos está la salvación de su patria, por la firmeza de carácter que han desplegado en esta ocasión solemne. Pérdidas consejeros que han mirado constantemente con ceño la soberanía nacional, llevan á cabo su saña, comprometiéndolo quizá la tranquilidad de la Europa por saciar su ira contra los leales, y hacer á la augusta Viuda dar pasos aventurados que ofenden el pudor y la fidelidad de los pueblos, sin reparar que los hechos estan pasando todavía, y que no es posible tergiversarlos. Desde Castilla á Cataluña ¿dónde, en qué ciudad ó pueblo de Aragon vió ni oyó S. M. ultrajes, cuando pasó para Barcelona? Esta ciudad, siempre heroica, deliró en obsequios; y no puede creer cómo los ha

olvidado S. M. Si patentizar sus deseos y necesidades los súbditos con veneración y respeto á los Príncipes es insultarlos, habrá verdad en la queja, sin que por eso sea fundada; pero falta de respeto á sus Reinas.... jamás.

El ayuntamiento ve ya en ese manifiesto los consejos de los cobardes, que buyendo de su país en todas épocas de conflicto, buscan asilo en el reino vecino para preparar sus planes parricidas. La indulgencia con que han sido tratados hasta de aquí los alimenta; la esperanza de su impunidad les da osadía. El que desampara su patria cuando pelagra su existencia, renuncia para siempre de volver á su seno: hágaseles conocer este acuerdo, y perecerán en su despecho.

Si la Regencia provisional se digna oír benignamente los votos de esta corporación, conocerá que le ruega encarecidamente aquella firmeza de carácter sin la cual se pierden las naciones en crisis azarosas; y espera que conal en la decisión de los españoles puros y leales, adoptará todas aquellas medidas de alto gobierno que, fundadas en la justicia de nuestra causa, impongan á toda clase de enemigos, alienen á los amantes de su patria, consoliden la paz y la Constitución, y aterren los conspiradores.

Zaragoza 19 de Noviembre de 1840, en las casas consistoriales.—Miguel Alejos Burriel.—Signen las firmas.

Junta auxiliar de Gobierno de la provincia de Zaragoza.—A la Regencia provisional del Reino.—La Junta auxiliar del Gobierno de la provincia de Zaragoza ha leído no sin sorpresa el manifiesto que la ex-Gobernadora de este reino Doña María Cristina de Borbon dirige desde Marsella á los españoles. Nada esperaba menos esta Junta, que un documento semejante; porque ó su objeto ha sido segun en él se indica, dar al público satisfacción de los actos de aquella Reina, poniendo en claro su conducta; como poder irresponsable en la época á que se refiere el manifiesto, ni está sujeto á censura, ni los pueblos han pensado jamás en exigir satisfacción que creían innecesaria. Si en otro sentido quiere decirse que aquel documento es el último á Dios de la Reina Madre, cualquiera conoce que otro debía ser su lenguaje, y no habia necesidad de mezclar recuerdos que se avienen mal con la ternura que ordinariamente acompañan á estas despedidas.

Por lo mismo repite la Junta que ha extrañado su lectura; y aunque ha encontrado algunas palabras de consuelo en aquel documento, hay también expresiones amargas que pueden servir para alimentar en algunos locas esperanzas, y para infundir en los mas la idea de que el manifiesto de Marsella ha sido redactado, si no con miras insidiosas de provocar aquí nuevas discordias, sin las intenciones benéficas que en todo tiempo se han supuesto en aquella Reina. Si desgraciadamente fuese tal el objeto de aquel documento, los que suscriben respetan demasiado á la que fue su Reina, para suponerla culpable, y desde luego dirigirán sus cargos contra sus consejeros, que sin responsabilidad de ningún género quieren hoy ensangrentarse con esta nación generosa que acaba de liberarse del precipicio á que su errata administración la habia conducido.

No es la primera vez que valiéndose estos hombres de una persona tan respetable, le han hecho perder con sus desmanes el brillo de su mayor prestigio; y no sería extraño, que despues de haberlo perdido todo, quisieran proyectar ahora venganzas y trastornos contra un pueblo, al cual, en vez del respeto y admiración que inspira á todos, se le trata con injusticia en aquel documento, ó al menos sin la circunspección que se merecen.

Se recuerdan allí con repetición los beneficios que la Reina ha dispensado á los españoles, y sin entrar ahora en la cuestión de si en ellos pudo mas el interes propio que el ajeno, se echa de menos la memoria de los que la misma Señora ha recibido de esta nación, y justo es que cuando se recuerdan los favores de una parte se tengan en cuenta los de la otra.

No es á la Junta á quien incumbe el exámen de tan célebre manifiesto, ni es tampoco su objeto el impugnarlo; mas no puede dispensarse de hacer una ligera observación que le ocurre sobre algunos de los hechos que comprende, porque no se crea que con su silencio puede aprobar lo que en su concepto lastima la reputación y buen nombre de los leales que representa.

Nada dirá de esa ingratitud que sin razon echa en cara á los españoles el manifiesto que nos ocupa: los sacrificios de siete años, los escorbros y ruinas de tantos pueblos, y la horfandad de millares de familias por sostener el trono de la Reina y con él la Regencia de su Madre, responden á esa imputación que no merecía por cierto la lealtad española. Se hace allí como alarde de habernos dado la paz, y si bien los españoles no olvidaremos nunca los beneficios recibidos de esa persona augusta y respetable, este sentimiento de gratitud no puede cegarnos hasta el extremo de atribuir á sus favores la paz conquistada á fuerza de torrentes de sangre y de siete años de penalidades y fatigas.

Hay otro hecho en aquel escrito que esta provincia no puede dejar sin contestación. Se dice en él que la Reina Doña Cristina ha llevado su infortunio de ciudad en ciudad recogiendo la befa y el baldon por el camino; y esta aseveración altamente ofensiva al decoro de los pueblos por donde transitó S. M., es equivocada por lo que toca á esta capital y su provincia, en donde no encontró la augusta viajera mas que corazones enternecidos y enagenados de gozo y entusiasmo al ver á sus Reinas. Se la miraba aquí como Madre, y ojalá no hubiese desatendido las fervientes súplicas de sus mejores hijos. Un día de justicia ha de llegar, y entonces se hará á los pueblos la que hayan merecido. Entre tanto, y pues que el objeto de esta exposición no ha sido hacer la censura del manifiesto de Marsella, la Junta se complace en observar que la Regencia provisional del Reino ha hecho del modo mas noble todo lo que á su dignidad correspondía.

El patriotismo y la energía con que está redactada la conclusión de la respuesta que da la Regencia al manifiesto, y ese amor á nuestra independencia que todos sentimos, merece la felicitación mas cordial de los que no han renegado de su patria; y la Junta auxiliar de la provincia de Zaragoza quisiera ser la primera en tributar este testimonio de gratitud y reconocimiento, esperando que la Regencia estará á la mira de los acontecimientos que puedan sobrevenir, para responder dignamente al comportamiento que con los españoles se

tenga, pudiendo contar en todo tiempo con las mas leal y eficaz cooperacion de los pueblos de esta provincia.

Zaragoza 18 de Noviembre de 1840.—El vicepresidente, Miguel Alejos Burriel.—Siguen las firmas.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 14 de Noviembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 110-50.

Cuatro id. 96-75.

Tres id. 78-70.

Acciones del banco 3250.

España: deuda activa 23½.

Diferida 10½.

Pasiva 5½.

Hace algunos días que circula en los salones políticos una noticia generalmente muy acreditada, segun la cual lord Palmerston ha dirigido á Mr. Guizot una nota posterior á la del 2 de Noviembre, concebida en términos que dejan muy poca esperanza al Gabinete de las Tuillerias de arreglar la cuestion de Oriente de una manera tan fácil y tan pronta como Mr. Guizot esperaba. A consecuencia de esta nota, lord Granville ha tenido una conferencia con Mr. Guizot que ha durado tres horas; y despues de concluida, se han despachado correos con pliegos para Mr. de Bourqueney y el conde de Sainte-Aulaire.

En cuanto á la nota del 2 de Noviembre de lord Palmerston, creemos poder afirmar con toda seguridad, que ha sido comunicada á los representantes de las Potencias signatarias del tratado de la cuádruple alianza residentes en Lóndres y en Paris dos días antes que fuese dirigida á Mr. Guizot. (Comm.)

La comision encargada de redactar el proyecto de contestacion al discurso de la Corona, ha oido hoy á los Ministros de lo Interior y de Hacienda. Este último ha manifestado la extension de los empeños contraidos por el Tesoro fuera de los del presupuesto, que si mal no nos han informado, ascienden nada menos que á 850 millones. De ninguna manera censurariamos se hicieran semejantes sacrificios siempre que su objeto fuese el de conservar intacto el honor de la Francia; mas cuando el resultado es la nota del 2 de Noviembre, no podemos menos de decir que es un escándalo, y un acto digno de acusacion.

Ya se dice que los mismos Diputados de la mayoría comienzan á comprender que la medida ha llegado á su colmo, y confiesan que la contestacion, en cuanto á la cuestion exterior, no será la reproduccion del discurso de la Corona. Siendo esto asi, no debiera haberse elegido para su redactor al hombre que ha adoptado la divisa de: *cada uno en su casa*. Bien se deja entender á dónde nos conduce esta política. (Id.)

La comision de la Cámara de los Pares debe reunirse mañana para oír el proyecto de contestacion al discurso del trono, que se presentará segun dicen, el lunes próximo á la Cámara. (Id.)

La comision de contestacion de la Cámara de los Pares se reunió el jueves para oír al Presidente del Consejo, al Ministro de Negocios extrangeros, al de lo Interior y al de Hacienda. Ayer el mariscal Soult, en su calidad de Ministro de la Guerra, se ha presentado en su seno.

Hoy ha vuelto á reunirse la comision. Mr. Barthe ha leído la contestacion, y se cree que la Cámara se reunirá el lunes en sus secciones para enterarse de su contenido.

Se dice que la comision de contestacion, con vista de la nota del 2 de Noviembre, no ha creído conveniente reproducir sin correctivo en su proyecto las esperanzas pacíficas contenidas en el discurso de la Corona. (Id.)

Se asegura que el gran canciller del tribunal de los Pares, padre político del conde de Sainte-Aulaire, duda mucho que este quiera admitir la embajada de Lóndres que le ha sido ofrecida por el Gabinete de 29 de Octubre. Aunque los emolumentos son dobles de los de la embajada de Viena, es decir, de 3000 francos, el conde de Sainte-Aulaire teme no poder sostener sin grandes sacrificios pecuniarios su casa en un estado igual á la que tenia en Viena.

Se añade que Mr. Salvandy será el que reemplace al conde de Sainte-Aulaire en Viena. (Id.)

Siguen con lentitud los preparativos de guerra en los arsenales ingleses, y el *Standard* observa que los envios de artillería que se preparan en Wolwich para dirigir á la costa de Siria indican que la lucha debe prolongarse. El mismo periódico trata de persuadirnos que la Inglaterra no pretende apoderarse de la Siria ni del Egipto. Con todo, añade, acaso no esté lejano el tiempo en que el efecto del dulce gobierno de las Indias bajo el cetro de la Inglaterra, haga sentir su feliz influencia en el Nilo y en el Jordan; y si la paz del mundo puede durar todavía 25 años; el Egipto y la Siria podrán solicitar la proteccion de la Inglaterra. (Id.)

Se lee en el *Droit*:

Está resuelto que el asunto de Laffarge sobre el robo de los diamantes no se verá en apelacion en el tribunal correccio-

nal de Tule hasta despues que el tribunal de casacion haya fallado sobre la apelacion que hay en él pendiente. Se habla de la existencia de documentos que destruirán completamente la carta de Argel producida por madama Laffarge á la conclusion de los debates del proceso criminal. Mr. Coraly continúa encargado de los asuntos de la familia Leotaud. (Id.)

Continúan las cartas de Prusia hablando de disposiciones militares. Ya no se considera bastante poner en estado de entrar en campaña el 7º y 8º cuerpo de ejército, sino que se trata de preparar la movilizacion del 3º y del 4º. Tómense estas medidas de acuerdo con el Austria, donde se hacen preparativos análogos. Hé aqui lo que dice la *Gaceta de Hamburgo* del 7 de Noviembre:

Hemos dicho que el Hannover adoptaba tambien disposiciones preventivas; una carta de la capital del 4 del corriente anuncia en efecto que ocho batallones han recibido órden de marchar hácia la frontera. Háblase ademas de contraer un empréstito para subvenir á los gastos de armamentos.

Ya hemos dicho que la Cerdeña ponía sobre las armas dos contingentes; ademas acaba de ordenar el armamento de las plazas fronterizas de la Suiza y de la Francia. (Id.)

Ayer se ha debido reunir el Parlamento ingles; pero se decía en la Bolsa que seria prorogado nuevamente: sin embargo, nada hemos leído en los periódicos ingleses que haga presagiar semejante medida. (Id.)

En el *Observador belga* leemos lo que sigue:

Sabemos que se ha ajustado con MM. Rothschild hermanos una nueva parte del empréstito de 57 millones.

Mr. de Rothschild, que comió el martes en Lacken con el Rey y la Reina de los belgas, parte hoy de nuestra capital. (Id.)

A las tres y media de esta tarde, lord Granville, embajador de Inglaterra, ha ido de gran uniforme al ministerio de Negocios extrangeros, donde ha tenido una conferencia con Mr. Guizot, la cual ha durado hasta las cinco menos algunos minutos.

El noble lord parece se halla muy enfermo, pues necesita que le ayuden á subir y bajar del carruaje. (Id.)

Se lee en el *Mensajero* de esta noche:

Los periódicos publican y comentan un despacho de lord Palmerston á lord Granville, su fecha 2 de Noviembre, destinado á combatir algunos de los razonamientos que contenia la nota del 8 de Octubre de Mr. Thiers. Aquel documento, como dice lord Palmerston mismo en el último párrafo, es una pura discusion de principios, sin aplicacion probable á los acontecimientos, y que en nada varia el consejo dado por el Gabinete ingles á la Puerta para que no se efectúe la destitucion del bajá si este acepta las condiciones que se le han propuesto.

La *Gaceta de Lóndres* publica la copia de un tratado concluido entre el Iman de Mascate y S. M. la Reina Victoria para la abolicion del tráfico de negros. Los súbditos del Iman y los de S. M. podrán comerciar y residir en los Estados de los dos Soberanos, y disfrutarán ademas de otros privilegios. (Debats.)

Hé aqui un ejemplo reciente de extraordinaria rapidez. El *Times* recibió de Douvres el discurso del Rey de los franceses en la apertura de las Cámaras en tres horas y tres cuartos. La distancia de aquella ciudad á Lóndres es de mas de 27 leguas. (Id.)

Despacho telegráfico.—El prefecto del Ródano al Ministro de lo Interior.—10 de Noviembre á las nueve de la mañana.—Se van retirando las aguas. Toca á su fin la inundacion: sin embargo, aun se hallan cubiertos los muelles, y todavía no se han restablecido las comunicaciones en Vaise. (Id.)

MADRID 22 DE NOVIEMBRE.

Sabemos que accediendo la jóven cantatriz Doña Gabriela Gamarra á los deseos de la empresa de teatros, ha consentido en desempeñar, antes de marchar á la Coruña, la parte de Elvira en la ópera *I Puritani*. Comprendemos muy bien que la empresa quiera sacar partido de un spartito puesto ya en escena, y cuya no repeticion perjudicaba á sus intereses, y nos consta que en la mente de la artista que se presta á facilitar su ejecucion, no entra la mas mínima idea de una rivalidad mezquina. Segun tenemos entendido, el martes próximo debe tener lugar en el teatro de la Cruz la representacion de aquella obra maestra del inmortal Bellini.

Colegio de humanidades y comercio, calle de Carretas, número 3.

A la direccion de un profesor de varias ciencias y bajo el sistema de los mejores colegios extrangeros se ha establecido el presente en esta corte, incorporado á la universidad literaria para que sean válidos sus estudios, y que las certificaciones de su director sirvan para los cursos académicos.

Se enseña la escritura inglesa, francesa, gótica, romana y la taquigrafía, gramática latina, y los idiomas frances, ingles, italiano y aleman, matemáticas, lógica, física, química,

geografía é historia, delineacion, dibujo topográfico y arquitectura civil, aritmética mercantil, cambios y reducciones de monedas, pesos y medidas de todas las plazas de Europa, cambio giratorio y calculatorio, arbitraje, partida doble y legislacion mercantil: cuyas clases son desempeñadas por el director, asociado de los mejores profesores en cada ciencia, advirtiendo que el director posee todas las que se enseñan en su colegio.

Se admiten tres clases de alumnos, internos, medio-pensionistas y externos: los primeros y segundos serán tratados con el mayor esmero y delicadeza en su servicio y alimentos, acompañados de un capellan de los mas doctos, quien al mismo tiempo los instruirá en los principios mas exactos de la sana moral y de nuestra santa religion, y todos serán enseñados con la mayor prolijidad é igual esmero.

Todo consta por menor, así como las demas obligaciones mútuas, en un reglamento hecho al efecto que se da gratis por el director á quien lo solicite, y tambien se remitirá por el correo á quien lo pida, poniendo el sobre al director del colegio de humanidades y comercio, calle de Carretas, número 3, remitiendo la carta franca de porte; pudiendo contestar al mismo tiempo el director á cualquiera pormenor que se desee saber por algunos.

Direccion general de Rentas estancadas.

Ignorándose el poseedor del marquesado de Velloso, se le invita por medio de este aviso á fin de que se sirva presentarse personalmente ó por medio de apoderado en la direccion general de Rentas estancadas, pues de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Intendencia general militar.

Los señores que á continuacion se expresan ó sus respectivos apoderados autorizados en debida forma se servirán presentarse en la intendencia general de mi cargo con toda brevedad á enterarse de una órden que les interesa.

D. Juan Guardamino y D. Antonio Jordá: D. Fernando Fernandez Casariego: D. Mariano Bertodano: D. Tomas Juan: D. Manuel Martos: D. José María Alvarez: D. José María Torres: D. José María Gutierrez: D. Francisco de Paula Puig: D. Manuel Balboa: D. Francisco de las Bárceas: Don Juan Bruil: D. Alejandro Laguna: D. Mariano Reolit: Don Francisco Diaz y D. Manuel Matheu.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 22 de Noviembre de 1840.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 126 individuos, de los cuales los quince han sido nuevos imponentes. 56,986
Se han devuelto á solicitud de 22 interesados. 55,076.14

El director de semana, Francisco del Acebál y Arratia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

POR providencia del Sr. D. Antonio Viadera, juez interino de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Martin Santin y Vazquez, se hace saber á todos los que fueron acreedores en cualquiera concepto á los bienes que quedaron por fallecimiento de D. Roque Perez Allocen, vecino que fue de la misma, que en el preciso término de un mes presenten en dicho juzgado y escribanía los documentos que legitimen sus respectivos créditos, con el objeto de que los síndicos nombrados practiquen con vista de ellos el reconocimiento, clasificacion y liquidacion que se les encargó en la junta celebrada el 8 del corriente; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

POR el presente se cita, llama y emplaza al licenciado D. Antonio María de Cisneros y Lanuza, juez de primera instancia que fue del partido de la villa de Atienza, para que en el perentorio término de nueve días desde la publicacion de este anuncio, comparezca si viere convenirle ante el juzgado de igual clase de la villa de Almazan, por medio de procurador con poder bastante, á manifestar si quiere ó no mostrarse parte en la causa criminal que en él se sigue contra D. Antonio Alfonso Zapata, vecino de Berlanga, sobre daños que se dice haber causado al mismo Don Antonio y otras personas el día 50 de Mayo último en que entró en la repetida villa de Atienza la faccion de Balmaseda, en cuya compañía iba, y ejercia el empleo de interventor de rentas el nominado Zapata; con apercibimiento que de no verificarlo se seguirá dicha causa en su estado de oficio segun se procede, sin mas citarle, llamarle ni emplazarle, mediante constarle los procedimientos. Almazan 13 de Noviembre de 1840.—Francisco Garcia de Leainz.

VACANTES.

Secretaría de la audiencia territorial.

Se hace saber de órden de este superior tribunal que por fallecimiento de D. Santos Gancedo se halla vacante la escribanía de cámara que obtenia, á fin de que los que se encuentren en el caso de hacer oposicion y la pretendan, presenten en la secretaría de mi cargo en el término de 40 días

los documentos necesarios al efecto, que son acreditar tener 25 años cumplidos, indispensables calidades de probidad, aptitud, fidelidad y adhesión á S. M. la REINA Doña Isabel II y las actuales instituciones; ser escribano público aprobado, ó abogado, ó haber sido por tres años oficial de escribanía de cámara de alguna audiencia, en conformidad de lo dispuesto en el artículo 124 del capítulo 6.º, título 2.º de las ordenanzas. Madrid 21 de Noviembre de 1840. = Mariano Hernandez.

BIBLIOGRAFIA.

DEPOSITO gratuito de todas las publicaciones periódicas y obras nuevas españolas; establecido en Madrid en la calle de la Montera, núm. 12, piso bajo, en el mismo edificio de la librería europea.

Desde que emprendimos en 1.º de Agosto la publicación del Boletín Bibliográfico, nos propusimos como principal objeto de este trabajo ser útiles al comercio de libros de España por cuantos medios estuviesen á nuestro alcance; combinando esta utilidad general con la particular que pudiera resultar de nuestra empresa. La singular aceptación que ha tenido hasta ahora el Boletín, aceptación que ha excedido á nuestras esperanzas, á pesar del corto espacio de tiempo que va transcurrido, y de no ser bastante conocido todavía, nos pone en el caso de no omitir ninguno de los esfuerzos que estén en nuestra mano para hacer cada día mayor su utilidad, ya á los aficionados á libros, ya principalmente á los editores, impresores y libreros de todos los puntos de la monarquía. Nadie negará que el editor de una obra recibe un gran beneficio con su publicación en el Boletín Bibliográfico, pues si bien es cierto que el anuncio que se haga de ella en los periódicos políticos, literarios y de avisos podrá ser leído por un número de personas mas considerable que en el Boletín, también lo es que la impresión que aquella lectura produce es fugaz y pasajera, y que no es de creer que el individuo que, después de pasado algún tiempo del anuncio, pueda necesitar aquella obra, se tome el molestísimo trabajo de recorrer todos los periódicos para buscar su publicación, mientras que la irá á buscar naturalmente en el Boletín, que da á sus lectores la incontestable ventaja de presentar recopiladas en tomos todas las producciones nuevas españolas, ofreciendo un gran alivio á los que deseen ó necesiten de alguna de ellas, por la facilidad de hallarla en los dos índices que acompañarán á cada tomo, uno de nombres de los autores y traductores, y otro de los títulos de las obras, clasificados racionalmente por orden de materias.

Mas como hasta ahora no ha existido en España de un modo permanente ninguna publicación de este género, su utilidad sería bastante limitada si se circunscribiese á las obras que sucesivamente se van publicando, y de ahí la necesidad que hemos tenido de poner una sección de Publicaciones varias, en la cual vayan teniendo progresivamente cabida todas las obras cuya aparición haya sido anterior á la publicación del Boletín, y que merezcan ser conocidas y formar parte de un catálogo general, que pueda consultarse con fruto. Pero para que esto último se consiga, no basta insertar simplemente el título del libro, sino que es necesario expresar en el anuncio todas las circunstancias que puedan importar al que desea adquirir la obra anunciada, y esto (sentimos decirlo, pero es una verdad) nos ha sido hasta el día bastante difícil y trabajoso, y en algunas obras imposible, cuando podría sernos muy fácil con el auxilio de los editores y expendedores de las obras, mas interesados que nosotros mismos en la exactitud de la publicación. Con el objeto pues de dar al Boletín toda la perfección apetecible, y proporcionar la mayor extensión á las obras anunciadas en él, hemos resuelto crear un depósito gratuito, en el cual nos proponemos ofrecer á la vista de los habitantes de Madrid todas las publicaciones que se hagan, tanto en esta corte como en las provincias, resultando de ello á los editores las ventajas siguientes:

1.º De todas las obras que se publiquen por entregas ó cuadernos se admitirá la suscripción en el Depósito, sin llevar por ello comisión alguna, enviando los editores desde luego un ejemplar del primer cuaderno ó del prospecto, para que pueda anunciarse con exactitud en el Boletín.

2.º Se expondrán también, sin cobrar comisión alguna, todas las demás obras que se impriman posteriormente al 1.º de Noviembre corriente.

3.º Las obras que se hayan publicado antes de dicho día, cualquiera que sea la época de su impresión, se expendrán mediante la módica comisión de 4 por 100, y sus dueños tendrán desde luego el beneficio de que sean anunciadas en el Boletín inmediatamente y con la extensión debida.

4.º Los propietarios de periódicos que quieran remitir un ejemplar al Depósito, recibirán en cambio de él el Boletín Bibliográfico; se recordará al público alguna que otra vez en la sección de anuncios del mismo, y tendrán además la ventaja de que en el Depósito se admitirán las suscripciones, sin cobrar por ello comisión alguna.

5.º Los editores y comerciantes de libros que estén suscritos al Boletín, tendrán el derecho de remitir á la redacción de éste el anuncio de cualesquiera obras publicadas antes de 1840, expresando con toda puntualidad el título de la obra, el autor ó traductor, el editor, el año de la impresión y la imprenta, el tamaño y número de tomos, la librería en que se vende en Madrid, y el precio de venta en rústica, no siendo sin embargo obligatorio para la redacción del Boletín el insertar todos los que se les envíe, pues se reserva el derecho de publicar primeramente las obras que mayor interes ofrezcan, cualquiera que sea el suscriptor que haya remitido el anuncio.

6.º Aunque no se nos oculta que la mayor parte de los editores de España tienen ya sus casas correspondientes en Madrid, las cuales no es probable que abandonen, ni sería justo hacerlos, creemos que ese no sea un inconveniente para que conservando el mismo correspondiente que hayan tenido hasta aquí, envíen al Depósito dos ejemplares de cada una de las obras que publiquen, de los cuales se dará recibo, quedando responsables de su valor, pues esta entrega, sin causarles ningún gravamen ni gasto, les proporcionará:

1.º Que su obra sea bien conocida, en razón á la mucha concurrencia de literatos, profesores de ciencias y aficionados á libros que siempre ha habido á la librería europea; por la

extensión de las relaciones que esta tiene con los países extranjeros y el gran número de obras extranjeras que posee y recibe continuamente.

2.º Que la publicación en el Boletín se haga inmediatamente, con toda exactitud y sin peligro de cometer errores.

Y 3.º Que se tengan á la mano las obras para poderlas vender á los que al verlas ó leer su anuncio en el Boletín, deseen adquirirlas. Lo mismo puede decirse respecto á los editores de la capital.

7.º Por último, podrán remitir, para que se inserte en la sección de anuncios, cualesquiera listas de libros que quieran vender con rebaja de su precio primitivo; pero como esta publicación, aunque sea beneficiosa á todos, lo es particularmente al que desea deshacerse de los libros, su inserción no será gratuita, sino que se hará pagando la cantidad en que el interesado se convenga con la redacción del Boletín, y que siempre será extremadamente módica.

Completamente ajenos nosotros al espíritu de charlatanismo, repetimos, que en todas estas operaciones hemos tratado de combinar nuestra utilidad propia con la de los editores, impresores y libreros de España, y con la del público en general, y hemos creído que siendo reales y efectivas para todos las ventajas que acabamos de exponer, podremos al mismo tiempo tener el gusto de mejorar y hacer perfecto con el tiempo el Boletín que hemos emprendido, en lo cual nos resultará una ganancia directa, pues que será mas buscado, y lograremos la satisfacción que puede cabernos en adquirir relaciones con las principales casas dedicadas al comercio de libros en España.

Respecto á la responsabilidad pecuniaria del Depósito gratuito, se constituye garante de ella la librería europea de D. D. Hidalgo y compañía, establecimiento que existe en el mismo local que éste, y que hace muchos años está bien acreditado en Madrid y en toda España. (Se continuará.)

La niñez bien educada, ó lecciones de urbanidad. Obra destinada á las escuelas de primeras letras, por D. Mariano de Rementería y Fica, catedrático del seminario de la escuela normal en esta corte.

Un tomito en 8.º con cuatro láminas litografiadas, á 4 rs. holandesa. Se halla de venta en la librería de Boix, calle de Carretas, núm. 8.

CURSO de economía política: por D. Alvaro Florez Estrada. Quinta edición, en la cual en su lugar correspondiente se ha incluido como complemento de esta obra la importante *Cuestión social*, ó sea *Origen, latitud y efectos del derecho de propiedad*, anunciada anteriormente por separado, á fin de que, sometida á la discusión de los entendidos nacionales y extranjeros, recibiese esta doctrina las impugnaciones y defensas que la llevasen al punto de claridad conveniente, para que pueda servir en adelante de reguladora de los destinos de la especie humana, y de pauta del derecho positivo de los pueblos. Las frívolas impugnaciones que en España se han hecho á dicha doctrina, van contestadas y han dado ocasion al autor para poner mas en claro y en mayor grado de evidencia sus principios, que aun espera sean impugnados con mayor energía en las naciones mas ilustradas, como lo han sido en todos tiempos casi todas las verdades nuevas que han combatido errores arraigados ó intereses mal concertados.

Dos tomos en 4.º: se venden á 50 rs. en rústica y 60 en pasta, en Madrid, imprenta de Búrgos, adonde los suscriptores podrán acudir á recoger el tomo segundo.

LOS ayuntamientos y jueces de primera instancia, ó el gobierno interior de los pueblos de España.

Por D. Félix Alvarez Arena. Un folleto. Se vende á 4 reales en la librería de Rodriguez, calle de Carretas.

Periódicos extranjeros de todas clases y librería extranjera.

Se suscribe á ellos en el gabinete de lectura y librería de Monier, Carrera de San Gerónimo, casa titulada Fontana de Oro. Las suscripciones se admiten para remitir los periódicos, sea desde Madrid, sea desde Inglaterra, Francia &c. á cualquier punto de España que se pidan. Se reciben tambien encargos en librería de todas las producciones del extranjero, no omitiendo medio alguno para dar gusto á los comitentes, tanto por la prontitud y exactitud como en el arreglo de precios y condiciones. Hay una gran colección de figurines que se venden con equidad y se admiten suscripciones.

GIL Blas, edición española ilustrada con 500 grabados. Esta esmerada publicación, primera que en España se ha hecho de una obra literario-artística, empleando exclusivamente recursos españoles, tiene además el mérito de llevar al fin de cada tomo y por vía de notas las luminosas observaciones del célebre D. Juan Antonio Llorente sobre el origen español de este interesante romance, cuestion de muy alto interes para la gloria literaria de la nación española.

Se ha publicado la entrega 22, y sigue abierta la suscripción en la librería de Sojo, á 5 rs. adelantados entrega para Madrid, 4 para las provincias y 6 para América, franco de porte.

SERMONES cuadregesimales predicados por el Dr. D. Manuel Fortea: un tomo en 4.º, á 24 rs. en pasta. Contiene, después del compendio de la vida del autor, el sermón correspondiente al miércoles de Ceniza; los de los miércoles, viernes y dominicas hasta el viernes después de la de Pasión inclusive; los correspondientes al domingo de Ramos, lunes, martes, miércoles y jueves santo; y por último, van añadidos al fin dos panegíricos comprensivos en la cuaresma, que son el de S. Matías y el de S. José. El mérito de esta obra es bien conocido, por lo que nos abstenemos de recomendarla al público, que tan justamente sabe apreciarla.

Colección de panegíricos del mismo autor: un tomo en 4.º á 20 rs. en pasta.

Sermones escogidos, morales y panegíricos, pláticas espirituales y cartas pastorales del Excmo. Sr. D. Alfonso Núñez de Haro y Peralta: tres tomos en 4.º á 50 rs. en pasta y 38 en rústica.

Tratado de la perspectiva lineal y aérea, por D. Guillermo Casanova: un cuaderno en folio mayor con nueve laminas del mismo tamaño, á 18 rs. en rústica.

Esta obra y las anteriores se hallarán en esta corte en la librería de Sojo, calle de Carretas, y en la de la Viuda de Ruiz, en la de Preciados, núm. 42.

HISTORIA

DE LA REVOLUCION FRANCESA,

POR MR. A. THIERS,

traducida y aumentada con notas por D. Sebastian Miñano.

TOMO VI.

Se hallará con los anteriores en Madrid en la librería de Sojo, y en las provincias en los puntos anunciados para admitir las suscripciones.

Esta traducción ofrece la historia mas completa é interesante de la revolución de Francia. A la versión íntegra de la obra de Mr. Thiers con sus notas y documentos se añaden al pie de las páginas muchas observaciones del traductor, y al fin de los capítulos noticias biográficas de los sujetos de que en ellos se trata. Son ya 537 las biografías contenidas en los seis tomos publicados, que todas contribuyen á formar idea cabal de los personajes que intervinieron en los acontecimientos, y satisfacer la curiosidad de conocerlos que excitan naturalmente en el lector. El tomo presente comprende 71 de estas noticias, entre las cuales pueden notarse las de Antonelle, Audoin, Antichamps, Carnot, Dessaix, Dugommier, Fouché, Fouquier Tinville, Gobel, Grouchy, Jourdan, La Trimouille, Paoli, Pichegru y Salicetti, sin citar otras muchas que deben llamar especialmente la atención.

Abraza este volumen la época mas funesta del terror desde la Constitución de 1793 hasta la terminación de aquella gloriosa campaña militar; el establecimiento del gran libro de rentas: las violencias de la comisión de salud pública para hallar medios de mantener un ejército de 1.200,000 hombres: las humillaciones y crueldades que se hicieron sufrir á la Reina de Francia, su proceso y su muerte: el arresto y suplicio de los girondinos: los del duque de Orleans, de Madame Roland, de Bailly y de otras víctimas ilustres: la institución del culto ridículo de la razón y el suplicio de sus autores.

Debe advertirse que el traductor, después de exornar ampliamente el original con las ilustraciones prometidas en el prospecto, ha excedido sus ofertas; pues todos los tomos publicados pasan notablemente de 400 páginas, de cuyo número solo anunció que no bajarían. La belleza de la impresión y de las estampas dan á esta obra una superioridad tipográfica incontestable.

A la Historia de la Revolución seguirá la del Consulado y del Imperio como en el prospecto se ofreció.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

Nota. Se está ensayando para ejecutarse á la mayor prevedad el drama nuevo en cinco actos, escrito en frances por el distinguido literato Federico Soulié, titulado LA MUGER DE UN PROSCRITO.

Otra. Tambien se prepara la gran comedia de magia, arreglada al teatro español por uno de nuestros mejores literatos, titulada LOS POLVOS DE LA MADRE CELESTINA. Diez y ocho decoraciones completas, y enteramente nuevas, un gran número de transformaciones y juguetes, pintados y dirigidos por los profesores D. Francisco y D. Eusebio Lucini; un vestuario nuevo y costoso para el numeroso acompañamiento que esta comedia reclama; bailes, coros, nada ha omitido la empresa para el mayor brillo de un espectáculo del que puede decirse que es el primero de los de este género que el público de Madrid ha visto en sus teatros.

CRUZ. Funcion extraordinaria para hoy lunes 23 de Noviembre de 1840 á las siete de la noche, que ha de ejecutarse por varios individuos del 2.º batallón de la Milicia nacional de Madrid, á beneficio de la familia del desgraciado cazador D. Pablo Sanchez que murió en la plazuela de la Villa el día 1.º de Setiembre defendiendo los derechos del pueblo.

Orden de la funcion.

1.º Sinfonía patriótica del maestro D. Ramon Carnicer, compuesta sobre el tema de varias canciones nacionales.

2.º BATILDE O LA AMERICA DEL NORTE EN 1775, drama histórico en cinco actos, escrito en frances por Mr. Scribe, y traducido por D. Antonio García Gutierrez.

3.º Introduccion del tercer acto en la ópera *La prigionera de Edimburgo*, cantado por el Sr. Salas, el cual quiere tributar este obsequio á la memoria de su compañero de armas.

4.º *La jota valenciana*, ejecutada por los individuos del cuerpo de baile.

5.º LOS PERCANCES DE UN CARLISTA, comedia original en un acto, escrito expresamente para este dia por un individuo del batallón.